



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-16299155- -APN-DGDYD#JGM ANEXO I RESOL SEPIPYPPP CIRCUITO DE GESTIÓN Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

ANEXO I

CIRCUITO DE GESTIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES, MULTILATERALES, REGIONALES Y BILATERALES Y/O CON ESTADOS EXTRANJEROS

I. Estructura del circuito

1ra. Etapa – INICIO DE LA GESTIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO

Paso 1: Inicio de gestión.

Paso 2: Opinión del Jefe de Gabinete de Ministros (Priorización).

Paso 3: Modificación del Objeto, monto y/o beneficiarios de una Operación en la etapa de NEGOCIACIONES.

II. Desarrollo del circuito

1ra. Etapa - INICIO DE LA GESTIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO

Paso 1: Inicio de gestión.

1.1 Los responsables de las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional que soliciten financiamiento de organismos financieros internacionales de carácter multilateral, bilateral o regional (“organismos financiadores”) y/o estados extranjeros para un programa o proyecto, deberán remitir una nota de solicitud de priorización dirigida al Jefe de Gabinete de Ministros y firmada por la máxima autoridad del organismo o jurisdicción solicitante, según corresponda, y el perfil del proyecto, de acuerdo a los requisitos de presentación que se detallan en el Anexo II.

1.2 La SECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA, INVERSIÓN PÚBLICA y PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA (SEPIPYPPP) dará intervención a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (DNPYPFE).

1.3 La DNPYPFE le solicitará intervención a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (DNIP) con el objeto de que informe la existencia de las fichas BAPIN de Financiamiento Externo y verifique el cumplimiento de lo establecido en el punto 1 del Anexo III. En aquellos casos en que la operación de crédito público involucre un proyecto que constituya una inversión pública en los términos de la Ley 24.354, la DNIP también deberá verificar la existencia de fichas BAPIN de los proyectos de inversión involucrados de acuerdo a lo establecido en los puntos 2 y 3 del Anexo III.

1.4 La DNPYPFE analizará si el perfil cumple con los requisitos que se indican en el Anexo II, y recibirá el análisis de la DNIP respecto del cumplimiento de lo establecido en el Anexo III. Si hubiesen observaciones respecto del cumplimiento de los requisitos definidos en ambos Anexos, se indicarán en el informe que la DNPYPFE elevará a la SEPIPYPPP.

1.5 En caso de proceder, la SEPIPYPPP dará continuidad y elevará al Jefe de Gabinete de Ministros la consideración del otorgamiento de la priorización solicitada.

Paso 2: Opinión del Jefe de Gabinete de Ministros (Priorización).

2.1 Si el Jefe de Gabinete de Ministros prioriza la operación, la SEPIPYPPP, a través de la DNPYPFE, comunicará al MINISTERIO DE HACIENDA, a la Jurisdicción Solicitante y, en caso de corresponder, al Organismo Financiado, la priorización del Jefe de Gabinete de Ministros, a los fines de que se proceda a dar inicio a las gestiones de preparación de una operación de crédito.

2.2 En caso que no proceda lo señalado en el punto 2.1, se devolverán las actuaciones a la jurisdicción solicitante.

2.3 La opinión favorable (priorización) por parte del Jefe de Gabinete de Ministros dará inicio al ciclo del proyecto.

Paso 3: Modificación del objeto, monto y/o beneficiarios de una Operación en la etapa de NEGOCIACIONES.

3.1 En el caso de que el MINISTERIO DE HACIENDA informe algún cambio en el objeto, monto y/o beneficiarios de una operación que ya haya sido priorizada, la SEPIPYPPP dará intervención a la DNPYPFE.

3.2 La DNPYPFE requerirá la intervención de la Jurisdicción Solicitante, a los fines de actualizar la nota y perfil, según las modificaciones informadas por el MINISTERIO DE HACIENDA, a los fines de complementar la priorización existente, para lo cual cumplimentará los Pasos 1 y 2 del circuito.